

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 467
Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito presentado por la apoderada judicial de la señora EDDNA XIMENA AGUADO GOMEZ, dirigido a que se levante la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada dentro del proceso en el folio de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 378-152996, 378-139001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y de los vehículos con placas DLO679 y HYQ196 de Cali.

De lo anterior el Despacho advierte, que mediante sentencia de primera instancia del 28 de agosto de 2019 el Despacho aprobó el acuerdo al que llegaron las partes, sin emitir pronunciamiento frente a las medidas cautelares, fin para el cual se impone dar cumplimiento a las previsiones del inciso 4º del artículo 591 del CGP.

Vale precisar que, si bien la solicitante en el proceso no fungió como demandada, sino representante de sus menores hijos, hoy mayores de edad, la decisión que ahora se adopta procede incluso de manera oficiosa.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENASE el registro de la sentencia No. 229 del 28 de agosto de 2019 y la cancelación de las anotaciones de las transferencias, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después de la inscripción de la demanda si los hubiera; cumplido lo anterior se cancelará el registro de esta sin que se afecte el registro de otras demandas.
2. RECONOCER personería a la Dra. MARTHA LUCIA VALLEJO AGUADO, abogado titulado, con el fin de que represente a la señora EDDNA XIMENA AGUADO GOMEZ, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7851997d2d65524a564395fc70480d4aced2a1d5e8649f510270564b2bb1c00a

Documento generado en 02/12/2020 02:35:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**